

Número 999.



En la Ciudad de Vitoria a diez y seis de Noviembre, de mil ochocientos ochenta, ante mí Don Ramon Gonzalez de Beharri, vecino de la misma, Notario público de su Distrito en el Colegio de Abogados y testigos que se expresaran, comparecen en este acto

De una parte, Don Pablo Quilchano y Beltran, de Guevara, casado, de cuarenta y seis años de edad, cantero y vecino de esta ciudad, según cédula personal expedida por la Administración económica de esta provincia en diez y siete de Noviembre último folio número dos mil seiscientos sesenta y siete que me exhibe y recoge.

Y de otra, Don Pablo de Velasco y Niguri, mayor de treinta años de edad, soltero propietario y vecino de esta Ciudad, según cédula personal de segunda clase expedida en diez y nueve de Agosto último por la Adm.



instrucción económica de esta provincia, talon
número cuatro que me exhibe y recoge; y ha
asistido, los comparecientes a mi parter con
capacidad legal para formalizar esta es-
critura de Compra-venta, de cuyas circuns-
tancias, vecindad y conocimiento de los otor-
gantes yo el Notario doy fe, exponen los
hechos siguientes.

Primero. Que al Don Pablo Guilelmano y Beltrán
de Guevara, le corresponden en quietud y pa-
cífica posesión, según título que se les
presenta las heredades sitas en Marieta
Municipalidad de Gamboa y monte que
a continuación se describen.

Heredades en Marieta.

1.^a Una heredad en el término de Obarro, de
Obarro. treinta áreas, linda por Oriente a estrada
que del puente de Ordo va para Gando,
Tomo 9.^o
Gamboa que del puente de Ordo va para Gando,
folio 58.
finca 599
Zus-1.^a Mediada, a la de Don Manuel Gante,
Puente de Don Manuel, Notario hoy de sus
herederos y Norte a la de Inocencio Hoberas
turi vecino de Guazo, valorada en doscien-
tas sesenta y cinco peretas.

2.^a Otra en el término de Troma, de sesenta
Troma. áreas, linda Oriente Don Manuel Randa

folio 53^{to}
finca 597^{to}
2^a

1^a, Mediodía monte de Doña, Monnuela

X Gamboa, acequia en medio, Poniente la
de herederos de Don Mariano Salou y Nor-
te a la de Doña Maria Santa, Guilcha-
no, valorada en cuatrecientas veinte y cin-
co peretas.



3^a

X Otra en el termino de Laro, de veinte a
Laro. reas, linda, Oriente a la de Felipe Schava-
ria, Mediodía camino que dirige a Laro
Poniente a la del Señor de Landaruri, y
Norte a la de Don Victoriano Mingo valo-
rada en veinte y cinco peretas.

folio 60.
finca 600

finca 2^a

4^a

X Otra en el termino de Polaquien de diez a
Polaquien reas, linda Oriente a la del Señor de Laf-
rinzar, Mediodía a camino que dirige a
Garayo, Poniente camino que dirige del puen-
te de Prao para el prado de Gaudocela
y Norte al rio Badorra, valorada en ciento
treinta y siete peretas cincuenta céntimos.

folio 62

finca 601

finca 2^a

5^a

X Otra en Chimisa, de veinte y un áreas cincuen-
ta penitáreas, linda Oriente que dirige a
Trua, Mediodía, camino de servidumbre
que dirige a Chimisa, y Poniente herede-
ros de Don Julian Deltran, de Guervara
y Norte concluye en punta aguda, va-

folio 61

finca 602

finca 2^a

valorada en ciento cincuenta peetas

6.^a Otra en Nerasarrate, de diez áreas, linda por Nerasarrate Oriente, á pastos comuneros, Mediodía á la ^{folio 66} de Antonia Luvilaga, vecina de huara de ^{finca 602} Gamboa, Poniente á la de Juan Olcaga, y ^{Yus-2}

Surte á la de Andres Mortimer, de huara, valorada en veinte y cinco peetas

7.^a Otra en Elgarte, de quince áreas, linda Oriente ^{folio 60} Elgarte, se á camino para Marieta, Mediodía á la ^{finca 60} de José Miguel Sarmendi, Poniente por ^{Yus-2}

que baja de Marieta á huara y Norte á la de Dona Juana Mair, valorada en veinte y cinco peetas

8.^a Otra en el mismo termino de treinta y siete ^{folio 70} áreas diez centiareas, linda por Oriente á ^{finca 60} la del Señor Larrinzar, Mediodía herederos ^{Yus-2}

de Don José Landa Poniente, Norte camino que del termino de Elchiqui dirige para el de Itoma, valorada en doscientas peetas

9.^a Un monte poblado de arbolado de roble, ^{folio 73} Monte, sito en el termino de Santa Eufracia, del ^{finca 60} ^{Yus-2}

siete áreas cincuenta centiareas, linda por Oriente á la de herederos de Julian Beltran de Guevara, Mediodía cami

no que dirige á Sarayo, Poniente y Norte á la
del Doquier. Algora, valorada en veinte y
cinco peretas.

Artículo. Las ocho heredades y monte deslindados, co-
rresponden, libres de toda carga gravámen y pen-
sion, al Don Pablo de Guilchano y Beltrán de Gua-
rra por herencia de su padre Don Pedro de
Guilchano y Paracola, según que fue de Marieta
según informacion posesoria, seguida y aprobada
por el Juez Municipal de Rumbos en diez y ocho
de Junio último, según testimonio librado por el
mismo Juez Municipal, en once de Octubre
último del que resulta que dicha informacion
fue inscrita en el Registro de la Propiedad de este
Partido en el tomo noveno de Rumbos, respecto
á las fincas deslinadas á los folios cincuenta
y ocho, cincuenta y tres, sesenta y seis, se-
senta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y ocho, seten-
ta, y setenta y tres, fincas números quinientos
noventa y nueve, quinientos noventa y siete,
seiscientos, seiscientos uno, seiscientos dos, seiscientos
tres, seiscientos cuatro, seiscientos cinco y seiscientos
seis inscripciones primeras, en veinte y cinco
de Setiembre último.

Segundo. Que el Don Pablo Guilchano y Beltrán de

Guebara Otorga: que vende y da en venta real
por puro de heredad y perpetua enajenacion
las ocho heredades y el monte destindados
en esta escritura son todas sus salidas, entra-
das, sus derechos y servidumbres que las ve-
nia poseyendo a Don Pablo de Velasco y Ni-
guri y sus herederos y sucesores por el pre-
cio y cantidad de cuatro mil veinte y siete
reales o sea mil seis piecetas setenta y cin-
co centimos que el Don Pablo de Velasco y Nigu-
ri entrega en este acto en monedas legítimas
de oro y plata al Don Pablo Guichano y Bel-
tran de Guevara a mi presencia y la de los
testigos de que doy fe, manifestando que
es el justo y verdadero valor de las fincas e-
najenadas.

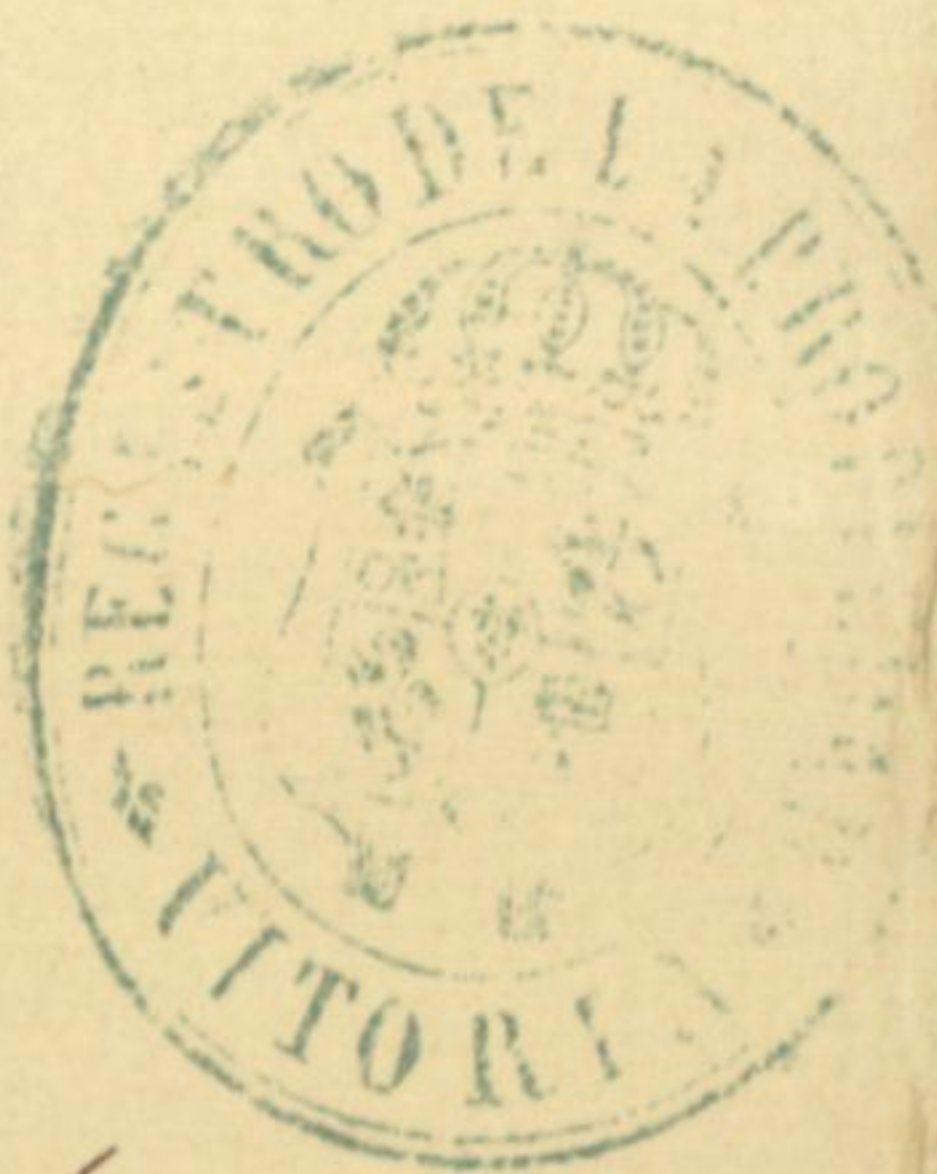
tercero. Que la venta de las fincas destindadas que
severa en agosto de mil ochocientos ochenta
y uno quedará a favor del Don Pablo de Velas-
co, el cual enterado del contenido de esta es-
critura la acepta en todas sus partes, y el
vendedor Don Pablo Guichano se obliga a
satisfacer los gastos de la escritura, y la co-
pia e inscripcion serán de cuenta del Don
Pablo de Velasco y el vendedor se obliga a

4
la evicción y saneamiento con arreglo á de-
recto.

Que el Notario luce expresa reserva de los dere-
chos á favor del Estado, Provincia, y Municipio
de Zamboanga por los repartos girados y no satisfe-
chos por las fincas, objeto de este contrato y
que en esta provincia no se usa papel sellado.
Y por último entere al Don Pablo de Velasco
que la copia primordial de esta escritura deberá
presentar en el Registro de la Propiedad, de este
Partido para su inscripción, sin cuyo requisito
no podrá presentarla en prueba ante ningún tri-
bunal, Consejo ni Oficina del reino.

Lo dijeron y otorgan siendo testigos Don An-
acleto Calvo y Garcia y Don Ignacio Vadillo y
Pardeci de esta vecindad sin falta legal pa-
ra serlo; y leida esta escritura, por mí el No-
tario á los otorgantes y testigos por renunciar
al derecho que tenían de verificarlo por sí
la ratifican, aprueban y firman y cuse
de todo suyo y firmo Pablo Quilchano,
Pablo de Velasco - Anacleto Calvo - Ignacio
Vadillo - Signado - Ramon Bonraser de Echava-
ri.

Es primera copia de su matriz señalada en el



protocolo del año actual con el numero quinientos cincuenta y nueve, y a petición del comprador expido la presente que
digna y firmo en esta cuarta hoja de papel común usual
en esta provincia de Hava, dejando nota de su expedición
el día de su otorgamiento

Ramón Gouroler
de Chavari

Inscrito este título, en el tomo
9º de Lamba, folios 59-60-62-64,
66-68-70 y 73, fincas números 597 y 599
al 606, inscripciones 2as en la forma que
se indica al margen de la descripción
de cada finca.



Vitoria y Enero 3 de 1881
El Registrador,
Marcelino Flores

9-68 Houd nueve pesetas sesenta y cinco
ciéntos wº 4-2-6-7-9 y 11 arl 3
Artº 343º

Señor Don Pablo M.
Lasso. La heredad de que
se trata es en Jurisdicci
on de Marieta, termino
haya. Lin deon, talida el Tol
Pedro Iguia, Port^o de
Ichabavria, Mediodia de
los ganaderos de Olua, y en
herada el Tol, Ichabavri
as, de modo que con esta no
ta ya podran encon
trarla.

Marchado la Vicente

haya o Navocen

una fanega

Supremo municipal de Gamba
Octubre de 1880

Copia del expediente de informacion pose-
soria de diez fincas pertenecientes a Pablo
Quilchano y Beltrán de Guevara vecino de
Iltoria